



VALPARAÍSO, 09 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 1680

La Cámara de Diputados, en sesión 78° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Si bien desde hace un tiempo la Organización Mundial de la Salud venía recomendando la implementación de planes de desarrollo de la telemedicina, a partir de la situación generada por la pandemia provocada por el covid-19 y la necesidad de adecuar las diversas actividades de la vida cotidiana al distanciamiento social, su práctica se ha convertido rápidamente en un elemento crucial para la protección de la salud y el descongestionamiento de los sistemas sanitarios.

No obstante, y a pesar de que ha tenido experiencias importantes y exitosas en la historia de la medicina en Chile, su regulación es prácticamente nula, como, asimismo, las políticas públicas implementadas para su favorecimiento, especialmente cuando se trata de acercar su utilización a los grupos económicamente vulnerables de la población, no siendo suficiente a este respecto la elaboración del Plan Nacional de telemedicina elaborado por el Ministerio de Salud el año 2018.

Dentro de ese contexto, recién este año comenzaron a incorporarse en el sistema de aranceles de Fonasa, códigos para el financiamiento de prestaciones de telemedicina en algunas especialidades médicas; situación que, a partir del estado de emergencia sanitaria decretado en febrero y el estado de catástrofe dictado en marzo de este año, aceleró su proceso, admitiendo una gran cantidad de prestaciones bajo el formato de consultas a distancia mediante medios tecnológicos.

Sin perjuicio de estos avances, aun no se han implementado normativas y políticas públicas que tiendan a la promoción y facilitación de esta forma de realizar las prestaciones médicas en contexto de pandemia, dejándolo a la voluntad y posibilidad de cada prestador de salud, en lugar de ordenar su utilización en porcentajes mínimos o en forma preferente e incentivar su utilización mediante incentivos económicos o tributarios.



Esta situación, atendido el contexto de emergencia sanitaria provocado por la pandemia de la enfermedad por covid-19, resulta claramente insuficiente, siendo urgente y prioritario el establecimiento de programas y políticas que promuevan y fortalezcan a la utilización de estas modalidades de atención sanitaria.

Considerando:

1.-Que la curva de contagio por covid-19 aún no se desacelera en el país, y que nos encontramos *ad-portas* de la estación invernal, época en que regularmente se produce un aumento en la demanda de los sistemas de salud;

2.-Que junto con el aumento de la demanda por la estación invernal y el covid-19, existe una demanda corriente de atenciones y controles regulares que los sistemas de salud deben igualmente atender;

3.-Que, la Organización Mundial de la Salud, ha señalado en sus resoluciones que los Estados deben propender al desarrollo de un plan de telemedicina que permita ampliar las garantías del derecho a la protección de la salud; desarrollo que en Chile recién este año ha comenzado a ser considerado suficientemente en el sistema de aranceles de Fonasa;

4.-Que, con motivo de la declaración del estado de alerta sanitaria, el Ministerio de Salud ha autorizado la realización de diversas prestaciones de especialidades médicas a distancia de conformidad a la modalidad de libre elección del Fondo Nacional de la Salud, dejando al arbitrio de cada profesional si se acoge o no a esta modalidad de consulta;

5.-Que, atendida la emergencia sanitaria que atraviesa el país, es necesaria una política más activa en este sentido, apelando a la promoción y el favorecimiento de la utilización de las prestaciones de telemedicina, tanto sobre la base de *exigencias*, como el establecimiento de una cantidad o porcentaje de atenciones que se deban realizar por esta vía, como por la vía de *incentivos* que promuevan y fortalezcan su realización;

6.-Y que, considerando que la implementación de este tipo de medidas depende directamente del Ejecutivo, por ser atribuciones del Ministerio de Salud, y siendo además necesaria su tramitación y aplicación con celeridad.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:



Solicitar a S. E. el Presidente de la República que instruya al Ministerio Salud, y demás instituciones y organismos que estime pertinentes para que se modifiquen las resoluciones que regulan el ejercicio de prestaciones de salud a distancia acogidas a la modalidad de libre elección del Fonasa, de modo tal que no quede al arbitrio de cada profesional el utilizar o no esta modalidad, sino que se desarrolle un programa de promoción y favorecimiento de la utilización de esta modalidad sanitaria, sobre la base de exigencias e incentivos que promuevan y fortalezcan su realización, tales como:

-Exigir que todo profesional que se encuentre adscrito a la modalidad de libre elección de Fonasa deba necesariamente realizar consultas bajo esta modalidad, estableciendo un porcentaje o cantidad mínima al respecto;

-Establecer incentivos que favorezcan su utilización mediante un aumento en el porcentaje de copago que realiza Fonasa, la disminución en la tributación a que el pago por estas prestaciones se encuentra sujeto, o la facilitación de implementos técnicos tales como computadores o conexiones de internet de alta velocidad a los profesionales que así lo requieran.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name.

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados